

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR EL COSTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE FEBRERO DE 2021, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU PARA EL PROGRAMA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO

Mediante la Resolución DSO/477/2022, de 24 de febrero (DOGC núm.8616, de 1 de marzo de 2022), se aprobaron las condiciones de acceso para la selección de propuestas de actuaciones en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) para la financiación del Programa de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que en sesión de Junta celebrada en fecha 26 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Olot se aprobó solicitar la subvención relativa a las propuestas de actuaciones en Entornos residenciales de rehabilitación Programada para la Financiación del programa de ayudas en las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DSO/477/2022) junto con la Memoria descriptiva del Programa de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Olot.

La Memoria descriptiva del área urbana considerada delimitaba el ámbito y justificación global de la elección en 3 entornos discontinuos: viviendas Garrotxa, Entorno de Sant Miquel (Pisos Verdes) y calle Nicaragua (Pisos del Portal) y Avenida Santa Coloma. Con 10 edificios, 23 escaleras, 408 viviendas y 15 locales incluidos en el Ámbito.

Igualmente, en el Punto 2.3 de la memoria se establece la medida de cofinanciación que pospone el Ayuntamiento de Olot para facilitar la actuación, creando una ayuda municipal complementaria.

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es definir el procedimiento de concesión por el Ayuntamiento de Olot, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas para subvencionar el coste de la documentación técnica necesaria para la solicitud de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU por el programa a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, con el fin de facilitar la actuación en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP)

2.- Destinatarios/arias

Pueden optar a las subvenciones las comunidades de propietarios y propietarios de los edificios unifamiliares o plurifamiliares que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar dentro del ámbito de actuación aprobado por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña según resolución emitida en fecha de 31 de agosto de 2022 como Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), siendo éste en 3 entornos discontinuos: Viviendas Garrotxa siendo calle Forca, 1 y 3 y calle Pala, 1, 2, 3, 4 y 5; Entorno de Sant Miquel (Pisos Verdes) siendo esta calle Notario Miquel Març, 8, 10 y 18, avenida Rei Jaume II, 64, calle Abat Racimir, 9, Mossèn Jacint Verdaguer, 9 y calle Rei Martí l'Humà, 7 i; Calle Nicaragua, 13, 15, 17, 19 y 21 (Pisos del Portal) y Avenida Santa Coloma, 4 y 6 (23 escaleras comprendidas en 10 edificios).
- Formalizar Solicitud de Ayudas en la elaboración del libro del edificio existentes para la rehabilitación y redacción del proyecto de rehabilitación (Programa 5) - Subvenciones Next Generation para la rehabilitación.
- Formalizar Solicitud de subvención por el Programa a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- Subvenciones Next Generation para la rehabilitación.

3.- Documentación Técnica subvencionable

Los gastos subvencionables comprenden el coste de:

- Preevaluación de los escenarios posibles de rehabilitación del edificio para poder escoger la mejor de las opciones desde el punto de vista técnico y económico, como soporte a la decisión de poner en marcha el proceso de rehabilitación de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 853/2021.
- El Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente (CEE) con la etiqueta de calificación energética (EE), de acuerdo con la normativa vigente, diligenciada en el

Instituto Catalán de la Energía (ICAEN), en el su estado actual, suscrito por técnico competente.

- El Certificado de Eficiencia Energética de proyecto (CEE), incluyendo las actuaciones contempladas en éste, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado actual, suscrito por técnico competente.

- Proyecto técnico de rehabilitación de las actuaciones a realizar y de la memoria técnica, para los casos en que las actuaciones no exijan proyecto.

El contenido del proyecto técnico de rehabilitación, redactado por personal técnico competente, deberá contener:

a) Las actuaciones a realizar que justifiquen la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, hasta donde sea técnica, económica o urbanísticamente viable, y demás normativas de aplicación.

b) Libro de Edificio Existente para la rehabilitación (su contenido está indicado en el apartado 4 del anexo 3 de esta convocatoria) o un estudio sobre el potencial de mejora del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

c) Un estudio de gestión de residuos y plan de gestión de residuos, en el que se acredite el reciclaje de al menos el 70% del peso de los residuos no peligrosos de construcción y demolición; y se incluya las medidas que se aplican para la reducción de la generación de residuos de conformidad en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE.

d) Incorporará la justificación de lo que se ha declarado responsablemente en el proceso de la tramitación, en el sentido de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción propuestas apoyan la circularidad y que el diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje (en referencia a la ISO 20887 y otras normas).

e) Se definirán las acciones necesarias para la retirada controlada de los productos de construcción existentes en el inmueble o ámbito de actuación de la rehabilitación, que contengan amianto.

En los casos en que no se requiera proyecto, la memoria técnica, suscrita por técnico competente, deberá contener:

a) La documentación mínima será la descripción, el presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos, con las siguientes justificaciones:

a.1) Justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea técnica, económica o urbanísticamente viable, y demás normativas de aplicación.

a.2) Libro de Edificio Existente para la rehabilitación (su contenido está indicado en el apartado 4 del anexo 3 de esta resolución) o un estudio sobre el potencial de mejora del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

a.3) Incorporará la justificación de lo que ha declarado responsablemente en el proceso de la tramitación, según que el diseño del edificio y las técnicas de construcción propuestas apoyen la circularidad y que el diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje (ISO 20887).

b) Se definirán las acciones necesarias para la retirada controlada de los productos de construcción existentes en el inmueble o ámbito de actuación de la rehabilitación, que contengan amianto.

4.- Presupuesto protegible

El presupuesto protegible a efectos del cálculo de la subvención será el importe indicado en los presupuestos de los honorarios de los técnicos por la redacción y confección de la documentación técnica descrita en la Base 3a.

En aplicación de la Ley 38/2003, general de subvenciones, cuando el presupuesto de los servicios supere la cuantía de 15.000 euros será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con los

critérios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Cuantías de las subvenciones

La cuantía de la subvención se fijará en función de los importes de los gastos subvencionables acreditados por el solicitante, con un máximo de 20.000,00 € por edificio objeto de rehabilitación, y sólo podrá otorgarse una vez acreditado el gasto subvencionable.

En caso de que el importe de la ayuda supere el 50% del coste de la documentación técnica subvencionable será necesario que el informe técnico acredite la superación del porcentaje expresado por condicionantes de interés público y social de la convocatoria.

6.- Plazo ejecución del gasto subvencionable

La realización de la documentación técnica de la que se pretende la subvención de su coste deberá estar terminada en un plazo máximo de 2 meses desde la resolución de la subvención.

La documentación técnica debe ser la necesaria para la formalización de la solicitud de subvención por el Programa en las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El incumplimiento del plazo de ejecución, sin causa justificada, dará lugar a la pérdida de la subvención.

7.- Financiación

Las subvenciones previstas se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto. Se prevé una cantidad de 65.000,00 €, que se encuentra incluida en la siguiente partida presupuestaria municipal 2023.143.1521.78003 “Subvenciones Rehabilitación Comunidades Eficiencia Energética”

El crédito inicial disponible podrá modificarse de acuerdo con la normativa vigente.

El otorgamiento de subvenciones estará limitado por la dotación económica establecida en el presupuesto a tal fin, por lo que las subvenciones serán otorgadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

8.- Compatibilidad de la subvención

La obtención de subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas no excluirá el otorgamiento de esta.

Sin embargo, el importe de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que supere el coste de la actividad subvencionable. Por lo que, estando las comunidades de propietarios y propietarios de los edificios unifamiliares o plurifamiliares acondicionados a formalizar Solicitud del Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existentes para la rehabilitación y la redacción de proyecto de rehabilitación, en caso de que las comunidades de propietarios y propietarios de los edificios unifamiliares o plurifamiliares reciban la subvención correspondiente del Programa 5, estarán obligados a devolver la cantidad recibida anteriormente y objeto de las presentes bases al Ayuntamiento de Olot.

9.- Plazos

Se abrirá la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para subvencionar el coste de la documentación técnica necesaria para la solicitud de subvenciones al amparo del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU por el Programa a las Actuaciones de Rehabilitación en Nivel de Barrio, al día siguiente de su publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases.

Las solicitudes podrán ser presentadas según modelo normalizado junto con la documentación detallada en la base 10 en la Oficina Local de Vivienda de Olot o de forma telemática a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases hasta el 1 de septiembre de 2023.

10.- Documentación a presentar

La solicitud de subvención debe presentarse en modelo normalizado que se anexa en estas bases y debe presentarse en el registro general, acompañada de la siguiente documentación:

- Original y copia o fotocopia compulsada del NIF/NIE/CIF del solicitante.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca.

- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios, en su caso, de la aprobación:
 - i. Del presupuesto de la documentación técnica y objeto de la presente solicitud de la subvención
 - ii. Formalización de la Solicitud de Ayudas en la elaboración del libro del edificio existentes para la rehabilitación y redacción del proyecto de rehabilitación (Programa 5)
- Subvenciones Next Generation para la rehabilitación
 - iii. Formalización de la Solicitud de subvención por el Programa a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- Subvenciones Next Generation para la rehabilitación
 - iv. De formalización de la Solicitud de la presente subvención
- Presupuesto de la elaboración de la documentación técnica y objeto de la presente solicitud de la subvención
- Informe de Inspección Técnica del Edificio (IITE) elaborado al amparo del Decreto 67/2015, de 5 de mayo, presentado ante el AHC y admitido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención
- Hoja de domiciliación bancaria normalizada, a nombre de la persona solicitante (Modelo normalizado).
- Declaración de las ayudas en relación con el objeto subvencionado, solicitadas al Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses y de su importe y, en su caso, de las efectivamente concedidas.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento.
- Declaración de no estar incurso en el régimen de incompatibilidades vigentes.
- Declaración jurada de aceptación de las bases y compromiso de realización de la instalación en caso de otorgamiento.

11.- Enmienda de la solicitud y/o documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen las carencias o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación

de que, si no se cumpliera con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de esta ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y, los criterios de priorización y valoración de las solicitudes de acceso se determinarán atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes.

13.- El otorgamiento de subvenciones

Una vez cumplidas las solicitudes, los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo que disponen las bases, emitirán informe motivado sobre la valoración e idoneidad del coste de la documentación técnica en su caso, y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y elevarán el expediente a la Junta de Gobierno Local, que formulará resolución de concesión de ayudas en el plazo de 1 mes.

Si no se produce resolución expresa dentro de dicho plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

14.- Aceptación de la subvención

La subvención deberá aceptarse en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, indicando la aceptación de la subvención y la aceptación de las condiciones que consten en el acta de otorgamiento.

15.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas están obligados a:

- Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en el plazo máximo fijado y cumplir las condiciones que determinen la concesión.
- Justificar los gastos realizados.
- Permitir las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por la misma finalidad.

16.- Justificación de la actuación y pago

Una vez realizado el gasto y formalizada la documentación técnica necesaria para formalizar Solicitud de subvención por el Programa a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, antes de la fecha prevista en las bases para su justificación, deberá comunicarse la su finalización en el Ayuntamiento.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado.
- Formalización de la Solicitud del Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existentes para la rehabilitación y redacción del proyecto de rehabilitación
- Formalización de la Solicitud de subvención del Programa en las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Una vez comprobada la documentación presentada y emitido informe técnico en sentido favorable, se procederá a ordenar el pago en el plazo máximo de 1 mes.

En caso de que se detecte alguna deficiencia o carencia se concederá el plazo máximo de 1 mes, para subsanar las anomalías. Si transcurrido este período no se hubiera producido la enmienda se perderá la subvención.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En cualquier caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

17.- Invalidez de la resolución de concesión.

Nulidad y anulabilidad

Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 48 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

18.- Revocación, revisión, renuncia y reintegro

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por el beneficiario, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponde al beneficiario, de acuerdo con las bases y la legislación general y, en concreto, la falta de justificación de la actuación en el plazo establecido.
- Por falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

Revisión de la subvención

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de audiencia de 10 días al beneficiario bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación al importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad subvencionada.

- Que el beneficiario no haya justificado el total del importe de los gastos obligado a justificar, en los términos de las bases y dentro de los plazos para hacerlo.

Renuncia de la subvención

El beneficiario puede renunciar a la subvención, que queda liberado del cumplimiento de la carga o de la afectación a que se encuentre sometida aquéllos, con la pérdida del derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En caso contrario, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Reintegro de la subvención percibida

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas, junto con el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro.

Habrà que notificar al beneficiario la resolución oportuna, advirtiéndole expresamente que una vez transcurrido el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

19.- Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

20.- Otros

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Disposición adicional única

Estas Bases entrarán en vigor transcurrido el plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación íntegra en el BOP de Girona, momento en el que se entenderán aprobadas definitivamente en caso de que no se hayan presentado alegaciones y serán efectivas mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

Olot, a 25 de mayo de 2023.